

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA
EXCLUSIVA DELEGADA: "EJECUCIÓN DEL PROYECTO
CONSTRUCCIÓN DE 18 INVERNADEROS METÁLICOS PARA LA
PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGRÍCOLA EN EL CANTÓN QUIJOS**

1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cantón Quijos por ser mayoritariamente un área rural, la mayor prevalencia de actividades productivas está en la agricultura o ganadería. Considerando el uso de suelo, el sistema productivo está relacionado con la distribución de las actividades al interior del territorio.

En la provincia de Napo las actividades de agricultura y ganadería ocupan el 42,69% de la población económicamente activa, frente al 51% que registraba en el 2001. En el cantón Quijos esta actividad económica también ha descendido en relación a otras, lo que muestra nuevos niveles de especialización productiva dentro de la provincia y el cantón Quijos.

En orden de importancia, la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca representa la primera rama de actividad económica del Cantón, siendo para las parroquias de Cosanga, Cuyuja y Sumaco la actividad agropecuaria, la mayor fuente de generación de empleo, con más del 50% de la PEA; mientras que en el resto de parroquias su contribución es menor, con el 31% en Borja, el 21,5% en Baeza y el 16,6% en Papallacta.

La ley permite que se articule y se armonice a todas las instancias, organismos e instituciones en los ámbitos de planificación, programación, presupuesto, control, administración y ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios, así como en la ejecución de obras públicas que se realicen con recursos públicos.

Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán

un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de La República del Ecuador señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el Art. 260 de la misma Norma Suprema estipula: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."

Que, nuestra Carta Suprema en el Art. 263, numeral 6, determina como una de las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales el de fomentar la actividad agropecuaria.

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 276 de la Constitución de la República, establece como objetivos del Régimen de Desarrollo: "1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución" y "2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable".

Que, el Art. 281 de la misma Constitución, respecto a la Soberanía Alimentaria, menciona que es un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente; imponiendo al Estado, entre otras, las siguientes responsabilidades:

"1. Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria.

3. Fortalecer la diversificación y la introducción de tecnologías ecológicas y orgánicas en la producción agropecuaria.

10. Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como la de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos.

14. Adquirir alimentos y materias primas para programas sociales y alimenticios, prioritariamente a redes asociativas de pequeños productores y productoras."

Que, la Carta Suprema del Estado en el artículo 283 preceptúa: "El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir (...)"

Que, el numeral 2 del Art. 284 de la Constitución De La República, establece como uno de los objetivos de la política económica: "Incentivar la producción nacional, la productividad y la competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional."

Que, el Art. 297 ibídem señala: "Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo determinado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.

Las Instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regularán y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."

Que, en el Art. 319 de la Constitución de La República del Ecuador, reconoce diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domesticas, autónomas y mixtas.

Que, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- en su Art. 3 establece, entre otros, los siguientes

competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones".

Que, el COOTAD en el inciso cuarto y quinto del artículo 135, respecto al ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, estipula: "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán delegar el ejercicio de esta competencia a los gobiernos autónomos descentralizados municipales cuyos territorios sean de vocación agropecuaria. Adicionalmente, éstos podrán implementar programas y actividades productivas en las áreas urbanas y de apoyo a la producción y comercialización de bienes rurales, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales. El fomento de la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los diferentes niveles de gobierno evitarán la concentración y acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y, desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad y discriminación hacia las mujeres productoras."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 275 señala: "Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta..."

Que, el Art. 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: "Delegación a otros niveles de gobierno.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos condiciones para la gestión de la competencia.

Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno..."

Que, la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica en su artículo 3 manifiesta: "Sin perjuicio de otros previstos en la Constitución de la República del Ecuador, en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano, en la

legislación nacional, los principios que contiene la presente Ley constituyen los fundamentos para todas las decisiones y acciones públicas o privadas de las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades en el territorio amazónico:

(...) h) Coordinación y corresponsabilidad. Todos los niveles de gobierno de la Amazonia tienen responsabilidad compartida en garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos de ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo integral y sostenible de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y de las diversas unidades territoriales que la integran, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos, por lo que deberán trabajar de manera articulada y concurrente."

Que, uno de los principios que rige a las relaciones entre administraciones públicas es el de corresponsabilidad y complementariedad, conforme se estipula en el artículo 26 del Código Orgánico Administrativo, el cual preceptúa: "Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir."

Que, en orden de importancia, la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca representa la primera rama de actividad económica del Cantón, siendo para las parroquias de Cosanga, Cuyuja y Sumaco la actividad agropecuaria, la mayor fuente de generación de empleo, con más del 50% de la PEA; mientras que en el resto de parroquias su contribución es menor, con el 31% en Borja, el 21,5% en Baeza y el 16,6% en Papallacta

Que, el GAD Municipal de Quijos elaboró y presentó al GAD Provincial de Napo el Proyecto denominado "Construcción de 18 invernaderos metálicos de 500 M2, para producción y desarrollo Agrícola en el Cantón Quijos", proyecto que ha sido considerado y avalado por el Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del GAD Provincial de Napo.

Que, La Cámara Provincial de Napo, en sesión ordinaria de 29 de mayo del 2020 resuelve: "Autorizar la suscripción del CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUIJOS, con el fin de que ésta Entidad Provincial, transfiera el valor de USD 150.000,00, exclusivamente para que se ejecute el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE 18 INVERNADEROS METÁLICOS DE 500 M2, PARA PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGRÍCOLA EN EL CANTÓN QUIJOS".

Que, con Resolución N° 134/GADMQ/SG/2020 emitida en la Sesión Extraordinaria de 18 de agosto del 2020, el Concejo del GAD Municipal de Quijos acepta la delegación de la competencia establecida en el literal f) del art. 42 del COOTAD y transferencia de recursos, realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado: "Construcción de 18 invernaderos metálicos de 500 M2, para producción y desarrollo Agrícola en el Cantón Quijos".

Que, es necesario emitir una ordenanza que permita asumir y ejercer la competencia delegada por el GAD Provincial de Napo; y,

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **Expide la siguiente:**

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DELEGADA: "EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE 18 INVERNADEROS METÁLICOS PARA LA PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGRÍCOLA EN EL CANTÓN QUIJOS"

Capítulo I

Definición, Ámbito y Objeto

Art. 1.- Definición. - para la aplicación de la presente ordenanza se considera las siguientes definiciones:

- a) Actividad productiva.** - Se considera actividad productiva al proceso mediante el cual la actividad humana transforma insumos en bienes y servicios lícitos, socialmente necesarios y ambientalmente sustentables y sostenibles, incluyendo actividades comerciales y otras que generen valor agregado.
- b) Actividad Agrícola.** - Son aquellas propias del sector de la sociedad dedicado a la agricultura como actividad económica, es decir, el aprovechamiento de los suelos para la siembra, cuidado y recolección de frutos, granos y/o vegetales para su posterior consumo y venta a otros sectores.
- c) Actividad Agropecuaria.** - Es la parte del sector primario compuesta por el sector agrícola (agricultura) y el sector ganadero o pecuario (ganadería).
- d) Invernadero.** - Es un espacio cerrado y acondicionado para mantener una temperatura regular destinado al cultivo y cuidado de plantas alimenticias a fin de que se les proteja de las inclemencias del clima.

Art. 2.- Ámbito. - la presente ordenanza regula la implementación de políticas públicas municipales, para el fomento de las actividades productivas destinadas a las Organizaciones Jurídicas y las Unidades Educativas que ejercen su actividad dentro de la circunscripción territorial del cantón Quijos, y que reúnen los requisitos para acceder a la construcción de un invernadero.

Art. 3.- Objeto. - la presente ordenanza tiene por objeto. -

Fomentar la producción y el desarrollo agrícola con la implementación de 18 invernaderos metálicos de 500 m² para las organizaciones jurídicas y las Unidades Educativas del cantón Quijos para mejorar la producción agrícola y garantizar la seguridad alimentaria de las familias beneficiarias al consumir productos orgánicos de calidad, ayudando en el Ingreso de recursos económicos.

Establecer la normativa que permita el ejercicio de la competencia exclusiva de fomento productivo enfocado en la construcción de 18 invernaderos para la producción y desarrollo agrícola en el cantón Quijos.

Capítulo II Requisitos y Procedimiento

Art. 4.- Requisitos para ser beneficiario:

1. Ser una Institución Educativa u Organización Jurídica que tenga los documentos en regla como es Acuerdo Ministerial, registro de la Directiva actual, listado de Socios;
2. Dentro de los fines y objetivos de la organización beneficiaria debe constar la actividad agrícola o agropecuaria;
3. La organización o institución educativa beneficiaria debe contar con un espacio propio o tener un contrato de arrendamiento o comodato del predio donde se va a construir el invernadero por un plazo mínimo de 5 años;
4. Los postulantes deben presentar una certificación emitida por el tesorero de la organización donde se manifieste que cuentan con un capital para inversión en insumos y labores agrícolas que se desarrollen en el invernadero que se entregará;
5. El sitio destinado por los beneficiarios para la construcción del invernadero contará con agua y energía eléctrica para el funcionamiento del sistema de riego.

Art. 5.- Del Procedimiento de calificación o selección:

- a) La organización o institución educativa que cumpla con los requisitos establecidos en la presente ordenanza solicitará por escrito al alcalde o alcaldesa ser beneficiario del proyecto adjuntando los documentos en original o copia certificada de los requisitos establecidos;
- b) La verificación del cumplimiento de los requisitos y del área de terreno destinado a la construcción del invernadero establecidos en la presente ordenanza estará a cargo del técnico designado por la máxima autoridad quien emitirá el informe respectivo.
- c) En caso de ser favorable el informe, el expediente administrativo se remitirá a Procuraduría Sindica para la emisión del criterio jurídico y elaboración del borrador de convenio.
- d) Cumplido lo dispuesto en el literal c) la máxima autoridad en la sesión que estime pertinente pondrá a conocimiento y resolución del concejo municipal el expediente administrativo en formato digital.
- e) El Concejo Municipal con el voto favorable de la mayoría simple, esto es la mitad más uno de los presentes en la sesión, procederá a calificar a los postulantes que reúnan los requisitos estipulados en la presente Ordenanza y autorizará la suscripción del convenio de compromiso y comodato. Si el número de postulantes calificados es mayor al número de invernaderos disponibles, a continuación, se realizará una impresión estandarizada y uniforme de los postulantes, las cuales serán ingresadas en un ánfora o recipiente y serán escogidos aleatoriamente por un integrante del Concejo Municipal designado por el Concejo.
- f) En caso de que el informe técnico sea desfavorable, se notificará al peticionario a efecto de que conteste o de cumplimiento a las observaciones constantes en el informe técnico.

Art. 6.- Publicación.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, procederá a comunicar a los organismos y entidades educativas que pueden postular para ser beneficiarios de la construcción de un Invernadero; sin perjuicio, que a criterio de la Alcaldía, se pueda dar a conocer de este particular, por otros medios.

Art. 7.- Responsabilidad.- La/el solicitante, asume la responsabilidad de decir la verdad y no afectar derechos de terceros. En caso de comprobarse dolo o falsedad en la información, se archivará el trámite, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

Art. 8.- Procedimiento de entrega:

1. Una vez autorizado por el Concejo Municipal se firmará el convenio de compromiso.

2. En el caso de las Unidades Educativas deberán contar con la autorización a favor del GAD Municipal de Quijos para invertir en la construcción del invernadero.
3. El beneficiario recibirá los productos establecidos en el proyecto "Construcción de 18 invernaderos metálicos de 500 m2 para producción y desarrollo agrícola en el cantón Quijos", los cuales estarán debidamente especificados en el convenio de compromiso;
4. Los productos entregados al beneficiario serán en calidad de comodato por el tiempo de cinco años renovables siempre y cuando haya cumplido con los compromisos asumidos.

11

Capítulo III

Construcción, Asistencia Técnica y Comercialización

Art. 9.- CONSTRUCCIÓN. - la construcción de los 18 invernaderos y entrega de materiales será responsabilidad del GAD Municipal de Quijos.

Art. 10.- SEGUIMIENTO. - El seguimiento del convenio de compromiso y la construcción de los invernaderos, estará a cargo de los técnicos del GAD Municipal de Quijos, sin perjuicio de la facultad que tiene el GAD Provincial de Napo de realizar la verificación e inspecciones que determine.

Art. 11.- COMERCIALIZACIÓN. - El GAD Municipal de Quijos realizará gestiones para la promoción y venta de los productos producidos en el invernadero en mercado parroquial, cantonal, provincial y nacional.

Capítulo IV

Obligaciones, Responsabilidades y Prohibiciones

Art. 12.- Obligaciones. - Los beneficiarios se comprometen a:

- a. Destinar y realizar los trabajos requeridos en el área donde se construirá el invernadero;
- b. Facilitar a los técnicos el ingreso para la construcción del invernadero.
- c. Dar el uso y cuidado adecuado del invernadero.
- d. Facilitar a los técnicos para que realicen las inspecciones.
- e. Asistir a las capacitaciones programadas.
- f. Notificar de forma inmediata sobre la pérdida o deterioro total o parcial del invernadero y de los productos entregados;
- g. Otras establecidas en los documentos generados en ejercicio de la competencia delegada.

Art. 13.- Responsabilidades. - De los beneficiarios:

- a. Establecer las medidas para evitar el deterioro y destrucción del invernadero;
- b. Siembra continúa para obtener por lo menos 2 producciones anuales si es monocultivo.
- c. Presentar al GAD Municipal de Quijos un informe anual sobre el manejo y producción del invernadero.
- d. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del invernadero cuando sea necesario;
- e. Reponer total o parcialmente los productos entregados cuando han sufrido deterioro o pérdida por mal uso o negligencia;
- f. Y las demás que los administradores del convenio necesiten.

Art. 14.- Prohibición. - Una vez entregado el invernadero y sus componentes y estos entren a cumplir con los objetivos para los cuales fueron destinados, queda estrictamente prohibido, su arriendo, venta, donación o transferencia de dominio bajo cualquier figura legal.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA- El GAD Municipal de Quijos realizará o propiciará alianzas estratégicas con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras para el logro de los objetivos propuestos en el convenio de delegación de competencia y demás instrumentos generados por el ejercicio de la competencia delegada, de manera preferente para la capacitación a los beneficiarios de los invernaderos y promoviendo la comercialización de los productos a nivel parroquial, cantonal, provincial o nacional.

SEGUNDA. - El GAD Municipal de Quijos y EL GAD Provincial de Napo darán todas las facilidades necesarias para la ejecución de lo establecido en el Convenio.

TERCERA. - En caso de que el beneficiario no cumpla con los compromisos asumidos o se destinare los productos entregados a otros fines de los establecidos en la presente ordenanza como en los demás documentos que se generen o incurra en una o varias prohibiciones establecida en la presente ordenanza, el GAD Municipal de Quijos queda en la facultad de terminar unilateralmente el contrato de comodato y recuperar los bienes entregados incluso por la vía coactiva.

CUARTA. - Toda acción derivada del ejercicio de la competencia delegada será puesta en conocimiento del titular de la competencia, esto es el GAD Provincial de Napo, para su verificación y seguimiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

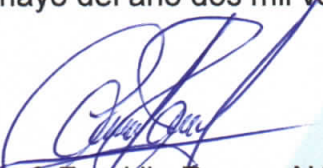
ÚNICA.- A la vigencia de la presente Ordenanza quedan derogadas expresamente toda ordenanza o resolución que se oponga o contravenga lo estipulado en este Instrumento.

DISPOSICIONES FINALES

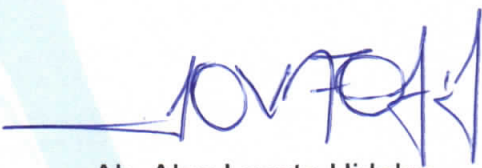
PRIMERA: Publicación. - La presente Ordenanza se publicará en la página web, gaceta municipal y Registro Oficial.

SEGUNDA: Vigencia. - La vigencia de la ordenanza a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Baeza, cantón Quijos, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.


Prof. Franklin Rosero Núñez
ALCALDE DEL CANTÓN QUIJOS




Ab. Alan Lovato Hidalgo
SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL DE QUIJOS



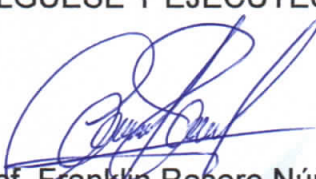
EL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS.- En legal forma CERTIFICO: Que, la ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DELEGADA: "EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE 18 INVERNADEROS METÁLICOS PARA LA PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGRÍCOLA EN EL CANTÓN QUIJOS, fue tratada y aprobada en primer debate en la sesión ordinaria del 22 de abril de 2021; y, segundo debate en la sesión ordinaria del 20 de mayo de 2021.- **LO CERTIFICO:**


Ab. Alan Lovato Hidalgo
SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL DE QUIJOS



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS.- Baeza, 26 de mayo de 2021. Siendo las 16H04'. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**

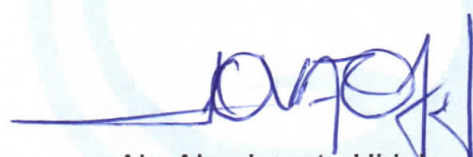
14



Prof. Franklin Rosero Núñez
ALCALDE DEL CANTÓN QUIJOS



EL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS.- Proveyó y Firmó el decreto que antecede, el Prof. Franklin Rosero Núñez, Alcalde del Municipio de Quijos, en la fecha y hora señalada.- **LO CERTIFICO:**



Ab. Alan Lovato Hidalgo
SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL DE QUIJOS

